



PODER JUDICIAL TUCUMAN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULINA. Expte. N° 4.411.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Vienen los autos a dictamen de esta Fiscalía de Cámara por el incidente de perención de la instancia deducido a fs. 138 por los accionados.

La incidentista plantea caducidad de la instancia recursiva abierta con la apelación concedida al actor por providencia del 10.03.10 (fs.119). Sostiene que ha transcurrido el plazo establecido por el Art. 203 Inc. 2° del C.P.C.C., desde el 23.11.10 (remisión del oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nom), fs. 136 y lta, hasta su planteo de perención (fs.138 y vlta).

Compulsados estos actuados, se comprueba que la última diligencia impulsiva cumplida en el trámite de la apelación por disposición de esa Excm. Cámara data del 23.11.10 en que se libro oficio N° 142 al Juzgado de origen, ordenando se remitan los cuatro escritos de ofrecimiento de prueba. El 23.03.11 la apoderada de los demandados interpone caducidad por considerar cumplido el plazo de tres meses del Art. 203 Inc. 2° Procesal.

A lo fines del cómputo del plazo, se debe considerar como momento inicial de éste, conforme a la clara prescripción del art. 203 C.P.C.C. la fecha de la última petición de los litigantes o resolución o actuación del Tribunal impulsiva del trámite. En tal cómputo el primer día lo constituye el día siguiente, sea éste hábil o no al del último acto impulsorio. De modo que en el caso que nos ocupa el plazo se inicia a las cero hora del día 24.11.10.

Con respecto a cuando finaliza, se entiende que por aplicación de las normas de los Art. 24, 25 y 27 del C.C., el plazo vence a la medianoche del día en que se cumple y además por tratarse de períodos completos de meses, vencen el mismo día en que se iniciaron, con independencia de los días que tenga cada mes. Así se inician a las 24 horas del día del último acto (cero horas del día siguiente), por ejemplo, día 12, y finaliza a las 24 horas del mismo día (12 en nuestro caso) del mes que corresponda. (Falcón Enrique M. "Caducidad o Perención de Instancia", Rubinzal-Culzoni- Tercera edición actualizada, pág. 130).

La jurisprudencia de nuestros tribunales también se ha expedido en este sentido: *En la especie, consideramos que el plazo de la perención comenzó el día 10/10/99, ya que no puede computarse como día de inactividad procesal el propio 9/10/99 en que se dictó la mentada providencia. Este modo de iniciar el computo del plazo de la perención no ha presentado divergencias en doctrina y jurisprudencia. En cuanto al tema, Enrique M. Falcón dice: "Hay doctrina y jurisprudencia unánime en el sentido que los plazos de perención comienzan a la 0 (cero) hora del día siguiente del acto impulsorio o a las 24 hs. de ese mismo día" (Falcon Enrique M. "Caducidad o perención de Instancia", Abeledo Perrot, 1.999, pág. 110). Habiéndose iniciado el plazo el 10/10/99 los seis meses estipulados por el art. 210 inc. 1° Procesal, fenecieron el día 10/05/99 a las 24 horas, por aplicación de las disposiciones expresas en los arts. 24, 25, y 27 del Cód. Civil (ob. cit. pág. 110).* **CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Sala 2. Sentencia: 312 Fecha: 31/08/2000. RODRIGUEZ FRANCISCO Vs. F& F S.R.L. S/COBRO EJECUTIVO DE PESOS.**

Por los fundamentos expresados, a criterio de este M.P. habiendo iniciado el cómputo del plazo el día 24.11.10, el plazo de tres meses (Art. 203 Inc.2°) fenecieron el día 24.03.11 a las 24 hs. (descontando la feria judicial de enero del 2.011); por lo que al momento de interponer la caducidad, el día 23.03.11 a hs.10.05, no se encontraba cumplido el plazo para que se produzca la caducidad de la segunda instancia, por lo que debe rechazarse el planteo. TAL MI DICTAMEN.

FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCIÓN,

16

de Mayo de 2.011.----

JULIO CESAR CASTRO
FISCAL
Fisc. en lo Penal Concesional
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar

En 17/05/11, remito a la Exma. Cámara Civil y Comercial Común los autos
del rubro con 148 fs.-

Dra. ANA SOFIA ROMERO
SECRETARIA
Fiscalia de Camara Civil
Centro Judicial Concepción

Recibido hoy 17 MAYO 2011 de 200
siendo horas 08,10 a despacho. en 148 fs.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Exma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA EXPTE N° 249/08

Concepcion, 18 de mayo de 2011.-

Téngase presente dictamen del Sr. Fiscal de Cámara. Autos a despacho
para resolver planteo de fs.138. Personal.-EVA

M. de A.
Dr. Enrique J. Báñez de Córdoba
V.O.C.A.L.
Excmo. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

W En

13/08/2011 2 libros cedidos n°s. 699 y 700 -

"Vole 699 y 700"

Dr. ALBERTO GUINAOLOSTA
SECRETARIO
Excma. Corte Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

150
FOLIO 118
C. J. CONCEPCION



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 699

Concepción 23 de mayo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA O ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica al Dr./a: CARLOS A TAMAYO, APODERADO DEL ACTOR
Domicilio: CASILLERO N° 349

PROVEIDO

Concepcion, 18 de mayo de 2011.-Téngase presente dictamen del Sr. Fiscal de Cámara. Autos a despacho para resolver planteo de fs.138. Personal.-EVA Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FZ

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

FZ



LIDIA ESTELA VILLARRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 700

Concepción, 23 de mayo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica al Dr./a: MARIA ELDA LARRY, APODERADA DE LOS DEMANDADOS
Domicilio: CASILLERO N° 644

PROVEIDO

Concepcion, 18 de mayo de 2011.- Téngase presente dictamen del Sr. Fiscal de Cámara. Autos a despacho para resolver planteo de fs.138. Personal.-EVA Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FZ


Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

FZ



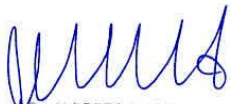

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROFESIONISTA JURIDICA
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Instituto - Codicilado -

F

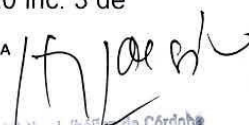
JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL
Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA EXPTE N° 249/08

En 07/06/2011 presento a despacho.-


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 7 de junio de 2011

Hágase conocer a las partes que este Tribunal quedará integrado con la suscripta, con la Dra. MARIA ISABEL BRAVO y la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 20 inc. 3 de la LOPJ y lo dispuesto por la Acordada N° 589/09. PERSONAL. EVA


Dra. Martha I. Ballester de Córdoba
V O C A L
Excmo. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 07/06/11 con cédulas n° 702 y 703.


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 782



Concepción, 8 de junio de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica al Dr.: CARLOS A TAMAYO

Domicilio: CASILLERO N° 349

PROVEIDO

Concepción, 7 de junio de 2011. Hágase conocer a las partes que este Tribunal quedará integrado con la suscripta, con la Dra. MARIA ISABEL BRAVO y la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 20 inc. 3 de la LOPJ y lo dispuesto por la Acordada N° 589/09. PERSONAL. EVA Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA


Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ASA



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 783



Concepción, 8 de junio de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica a la Dra: MARIA ELDA LARRY

Domicilio: CASILLERO N° 644

PROVEIDO

Concepción, 7 de junio de 2011. Hágase conocer a las partes que este Tribunal quedará integrado con la suscripta, con la Dra. MARIA ISABEL BRAVO y la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 20 inc. 3 de la LOPJ y lo dispuesto por la Acordada N° 589/09. PERSONAL. EVA Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA


Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario
Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

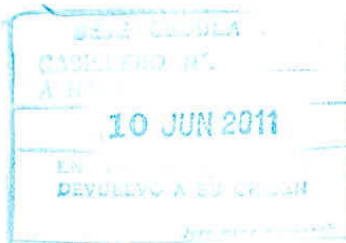
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ASA




MARCELINO ALBERTO CENTEA
Prosecretario Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Integration 12

155



00NQWMZODR

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

OFICIO N°: 103



CONCEPCION, 14 de septiembre de 2010.-

A S.S.

**DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA IIa NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION**

S / D.-

**CAUSA: ARAGON DE .BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA. EXPTE. N° 249/08**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta
Excma. Camara Civil y Comercial Común, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Martín
Acosta, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quién
corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se
transcribe como recaudo: Concepción, 7 de septiembre de 2010. Previo a todo
trámite, líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom. de este
Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Alzada los cuatro escritos originales de
ofrecimiento de pruebas, adjuntados por la Demandada con escrito de fecha
30/07/2009.- EVA. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibañez de Cordoba.-FZ

Dios Guarde a S.S.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
Excma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 SEP 2010

900

17 SEP 2010

la estudiante Doc.

7

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: REF. OFICIO N° 103: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA.-

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2010.-

Por recibida la presente rogativa del Superior: Informe Secretaría acerca de los escritos de ofrecimiento de pruebas mencionados en la presente. JCGP


Dña. MARCELA ANA RUIZ
JCGP
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. Ia.
recusado s/causa pasa a CCCIIa.-) EXPTE: 249/08

SR. JUEZ:

Dando cumplimiento con lo ordenado mediante providencia que antecede,
informo a S.S. que obran en poder de este Juzgado cuatro escritos originales de
ofrecimiento de pruebas, con cargos de fecha 18/06/09, presentados por la Dra.
Maria Elda Larry, por los accionados. Es todo cuanto debo informar, Secretaría,
29/06/11.-

PAULO FEDERICO JUSIS
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.
Poder Judicial Concepcion

CONCEPCION, 29 de junio de 2011.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede. En su mérito y conforme a lo
requerido en oficio nº 103, remítanse al Superior los escritos arriba mencionados,
sirviendo la presente de muy atenta nota de estilo y remisión .- LMG

Dr. MARCELA ADRIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Poder Judicial Concepcion



Causa: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA
RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08
juez C.C.C. la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-) Expte. n° 249/08

En 29 de junio de 2011 devuelvo el presente oficio al Tribunal
Superior con 4 fs. adjuntando cuatro escritos de ofrecimiento de pruebas, con
cargos de fecha 18/06/09, y sus respectivas copias.-

[Handwritten signature]
PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. y Com. IIa. N°
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 JUN. 2011

Recibido hoy 29 de junio de 20011
siendo horas 15¹⁹ y a despacho. Adjuntando la
demostración manuscrita presentada.

[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Carr. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL
Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA EXPTE N° 249/08

Concepción, 1 de julio de 2011.-

Por recibido escritos solicitados mediante oficio N°103, ténganse presente., resérvense en caja de seguridad. Autos a despacho como están llamados a fs. 149.-EVA

17/ de G1

Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
V O C A L
Excmo. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 JUL 2011

En _____ quedan notificadas las partes.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E. 28/07/11
U. 26/08/11

Auto loc.
Cedencia

Comp
R. Cedue

E. 28/07/11 paso a estudio de Dr. Hagedorn 159 f. -


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/08/11 la Dra. Menta Hagedorn devuelve expediente
del fidejuso conposito -- se con


EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Excmo. Cam. Civil y Comercial Comden
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08/08/2011 paso a estudio de la Dra. Maria I
Bromo en 159 f. y voto.

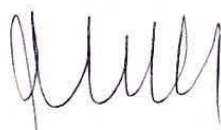

EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Excmo. Cam. Civil y Comercial Comden
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08/08/2011 la Dra. M. I. Bromo devuelve expediente
con 159 f. y voto. --


EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Excmo. Cam. Civil y Comercial Comden
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-) - 249/08"

Informo a V.E. que la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA se acogió a los beneficios jubilatorios, lo que es de público y notorio, por lo que en este acto paso los presentes autos a la Sra. Vocal DRA. MARÍA JOSÉ POSSE.- Concepción, 26 de agosto de 2011


DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cern. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-) - 249/08"

Concepción, 26 de agosto de 2011.-

Habiendo sido recusada, me inhibo de entender en el presente juicio.-


Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA EXPTE N° 249/08

Concepcion, 31 de agosto de 2011.-

Autos a despacho para resolver.-AMA

[Handwritten signature]
Dra. Mirthe I. Ibáñez de Córdoba
Excmo. J. A. L.
en lo de Apelaciones
CENTRO JUD. DE CONCEPCION



JUICIO: "ARAGÓN DE BAZÁN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDA RAQUEL S/ ACCIÓN REVOCATORIA" - EXPTE N° 249/08

CÁMARA DE APELAC. EN LO CIVIL Y COMERC. COMÚN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
SENTENCIA N° 127	TOMO AÑO 2011



CONCEPCION, 31 de AGOSTO DE 2011.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "ARAGÓN DE BAZÁN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDA RAQUEL S/ ACCIÓN REVOCATORIA" - EXPTE N° 249/08, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 161 la Sra. Vocal Dra. María José Posse se inhibe de actuar en los autos del rubro por haber sido recusada.

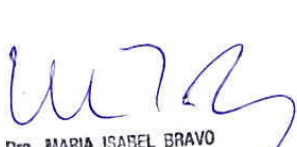
Atento a las constancias de autos, en especial lo dispuesto en providencia de fecha 21/10/08 (fs.92), procede admitir la inhibición.

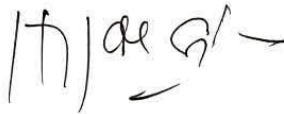
Por ello se

RESUELVE:

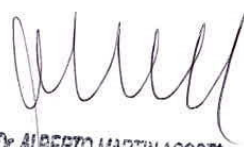
ACEPTAR la inhibición de la Sra. Vocal Dra. María José Posse para intervenir en los autos del rubro.

HÁGASE SABER.


Dra. MARIA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
VOCAL
Excma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común

ANTE MI


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]



THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

THE [illegible] OF THE [illegible] IN THE [illegible]

JUICIO: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO
S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA" - EXPTE N° 249/08

CÁMARA DE APELAC. EN LO CIVIL Y COMERC. COMÚN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
SENTENCIA N°	128 TOMO AÑO 2011



CONCEPCION, AGOSTO 31 DE 2011.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "ARAGON DE BAZAN
CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O
PAULIANA" - EXPTE N° 249/08, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 138, la Dra. María Elda Larry, por los demandados deduce
caducidad de instancia respecto del recurso de apelación interpuesto por la actora a
fs. 116.

Expresa que de las constancias de autos surge que el último acto
impulsorio data de fecha 23/11/10 con la remisión del oficio n° 142 al Juzgado Civil y
Comercial de la 1ª Nominación. Que no se ha efectuado ningún acto impulsorio hasta
la fecha, habiendo transcurrido el plazo del art. 203, inc. 2 del C.P.C.C. para que
opere la caducidad del recurso de apelación.

Corrido el traslado de ley, a fs. 142 el letrado Carlos Tamayo, en
representación de la parte actora, contesta manifestando que los términos del juicio
se encuentran suspendidos de hecho con el dictado de la providencia de fecha
07/09/10 que dispone una medida previa que tuvo la virtualidad de paralizar el
proceso.

Señala que tal medida fue ordenada de oficio por esta Cámara y el
cumplimiento de la misma no depende de su actividad sino de la del juzgado
oficiado. Cita doctrina.

Afirma que además el planteo de caducidad resulta prematuro ya que el
plazo del art. 203, inc. 2 del C.P.C.C. no se había cumplido al momento de articularla.
Que si el plazo de caducidad principió el día 23/11/10 como lo sostiene la
incidentista, en la fecha y hora que fue presentado el planteo, la caducidad no se
había cumplido por cuanto faltaban horas y el término extraordinario del art. 132 del
C.P.C.C..

A fs. 148 emite dictamen el Sr. Fiscal de Cámara Subrogante quien
entiende que habiendo iniciado el cómputo del plazo el día 24/11/10, el plazo de tres
meses fenecieron el día 24/03/11 a hs. 24, descontada la feria judicial, por lo que al
momento de interponer la caducidad, el día 23/03/11 a hs. 10:05, el plazo no se

Dra. María E. Larry
Fiscal de Cámara Subrogante
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCU

encontraba cumplido para que opere la caducidad de segunda instancia. Cita jurisprudencia.

2.- Conforme queda planteada la cuestión, y compartiendo el criterio adoptado por el Sr. Fiscal de Cámara Subrogante, corresponde desestimar el planteo de caducidad de segunda instancia efectuado por la demandada.

En efecto, entendemos que en el presente caso no se ha producido la caducidad del recurso de apelación en virtud los argumentos que seguidamente señalaremos.

En primer lugar es necesario destacar que si bien es cierto que la parte que promueve un proceso asume la carga de urgir su desenvolvimiento en virtud del principio dispositivo, queda relevada de dicha carga procesal cuando solo resta al Tribunal dictar la resolución o realizar alguna actividad que la ley de rito no establece a cargo de las partes. Tal es el caso de autos, en que como medida previa necesaria para el dictado de la sentencia, se requirió mediante oficio la remisión de los escritos de ofrecimiento de pruebas de la demandada.

Esta Excma. Cámara en caso similar dijo que "... este Tribunal, en uso de las facultades que le confiere el art. 39, inc. 4º del CPCC consideró necesario contar, para resolver conforme a derecho, con los expedientes ofrecidos como prueba por las partes, habiendo dictado para ello una medida previa y promovido luego, mediante oficio, la remisión de los mismos, sin dar intervención a las partes y sin que se haya hecho recaer en las ellas obligación alguna, por lo que desde este punto de vista, no puede considerarse que hubo inactividad procesal de la recurrente. La providencia que dispone medidas que indica como "previamente" o "previo a resolver", significa que estando la litis en estado de dictar sentencia, para el dictado de la misma, resulta necesario lo requerido en dicha providencia. Debemos destacar además que tanto la recepción de los autos en esta Alzada, como la providencia que dispone la medida previa, no fueron notificadas personalmente a las partes" ("Campos Juan C. y O. c/ Azucarera Juan Manuel Terán S.A. s/ Acciones Posesorias (Inc. Apelación de Medida Cautelar p/p Demandado", Sent. nº 68 del 19/05/11).

Por lo tanto, concluida la instancia anterior, el recurrente quedó eximido de su carga procesal de impulso por cuanto los autos ya se encontraban en estado de dictar sentencia y sin que exista a su cargo ninguna diligencia pendiente, como el de elevar los autos, disponer los autos para sentencia o el diligenciamiento de las medidas previas dispuestas de oficio.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, de las constancias de autos se advierte que la caducidad del recurso de apelación es deducido por la demandada el día 23/03/11 a hs. 10:05, manifestando que ha operado la perención de la segunda instancia por cumplimiento del plazo de tres meses que establece el art. 203, inc. 2 del C.P.C.C..

Sin embargo, el último acto impulsorio realizado en el trámite de apelación, fue el oficio nº 142 librado con fecha 23/11/10 (fs. 137) por el que se solicita al juzgado de primera instancia la remisión de los escritos de ofrecimiento de

pruebas presentados por la demandada, por lo que, en virtud de lo dispuesto por los arts. 24, 25 y 27 del Cód. Civil, entendemos que tal plazo no se había cumplido al momento del acuse de perención,

Ello es así porque a los fines del cómputo del plazo de caducidad no corresponde incluir el día que tuvo lugar el último acto impulsor, sino que debe computarse desde las cero horas del día siguiente, puesto que a partir de este momento comenzó la inactividad.

Por lo tanto, a los fines de comprobar si dicho plazo se encuentra cumplido, es necesario determinar sucesivamente el momento inicial del plazo (dies a quo), el término fijado por el código de rito para el caso y el momento en que dicho plazo finaliza (dies ad quem).

Así, tratándose de un planteo de caducidad a tenor del inc. 2 del art 203 procesal, el plazo de tres meses deberá contarse (momento inicial) a partir del último acto impulsorio cumplido, en nuestro caso, por el órgano jurisdiccional, cual es el libramiento del oficio de fs. 137.

Siendo así, y no debiendo computarse el dies a quo dentro del plazo de caducidad (Maurino, Alberto Luis, "Perención de la instancia en el Proceso Civil", Ed. Astrea, Bs. As., 1991, pág. 89), el término se inicia "a la 0 (cero) hora del día siguiente del acto impulsorio o a las 24 hs. de ese mismo día" (Falcón Enrique M., "Caducidad o Perención de Instancia", Abeledo-Perrot, Bs.As., 1999, pág. 110; Maurino, Alberto Luis, ob. cit. Pág. 90), correspondiendo tomar entonces, como punto de partida, la cero hora del día 24/11/10 (día siguiente a aquel en que tuvo lugar el último acto impulsor).

Asimismo y tal como lo tiene dicho la doctrina, los plazos como el del caso, que se computan en meses, terminarán el día correspondiente a la fecha del mes respectivo (cfr. Parry, Adolfo E., "Perención de la Instancia", Buenos Aires, 1937, pág. 114) con prescindencia de la cantidad de días que tengan los meses a computar, en forma continua (art. 203 procesal) y de conformidad a las disposiciones de los arts. 24, 25 y 27 del Cód. Civil referidos al modo de contar los intervalos en el derecho.

No oostante ello, y tal como lo establece también el art. 203 del CPCC, deben excluirse del cómputo ferias judiciales lo que determina omitir en el caso, la feria correspondiente al mes de enero de 2011.

Lo expresado lleva a concluir que el dies ad quem (momento en que finaliza el plazo) se produjo a la medianoche (hora 24) del día 24/03/11, por lo que no habiendose cumplido el plazo caducidad al momento de su interposición, debe rechazarse el incidente planteado.

Las costas, conforme los principios que rigen la materia, se imponen a la incidentista vencida (art. 105, 106 y 107 del C.P.C.C.).

Por ello, y compartiendo lo dictaminado por el señor Ministro Fiscal Subrogante a fs. 148, se

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al planteo de caducidad de esta instancia formulado a fs. 138 por la Dra. María Elda Larry, apoderada de los demandados, por lo considerado.

II.- COSTAS se imponen a la incidentista vencida, conforme se considera (Arts. 105, 106 y 107 del C.P.C.C.).

III.- DIFERIR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

IV.- Atento a la inhibición formulada por la Sra. Vocal Dra. Maria José Posse y lo dispuesto por el art. 739 del C.P.C.C., CONOCEN Y RESUELVEN el presente caso los restantes miembros de este Tribunal, Dras. Mirtha Inés Ibañez de Córdoba y Maria Isabel Bravo.

HAGASE SABER.-

17) de 91 -

Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
V O C A L
Excmo. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Comba
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

u72

Dra. MARIA ISABEL BRAVO
V O C A L
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MI:

u72

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cen. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/11 se libranan libranas N° 1246 ; N° 1247.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cen. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1246

Concepción, 6 de septiembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica al Dr.: CARLOS A TAMAYO

Domicilio: CASILLERO N° 349



PROVEIDO

CONCEPCION, 31 de AGOSTO DE 2011.-AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:...,RESUELVE: ACEPTAR la inhibición de la Sra. Vocal Dra. María José Posse para intervenir en los autos del rubro. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María Isabel Bravo. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA. CONCEPCION, AGOSTO 31 DE 2011.-AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- NO HACER LUGAR al planteo de caducidad de esta instancia formulado a fs. 138 por la Dra. María Elda Larry, apoderada de los demandados, por lo considerado. II.- COSTAS se imponen a la incidentista vencida, conforme se considera (Arts. 105, 106 y 107 del C.P.C.C.).III.- DIFERIR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.IV.- Atento a la inhibición formulada por la Sra. Vocal Dra. María José Posse y lo dispuesto por el art. 739 del C.P.C.C., CONOCEN Y RESUELVEN el presente caso los restantes miembros de este Tribunal, Dras. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba y María Isabel Bravo. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María Isabel Bravo. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario

Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador

LICIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1247

Concepción, 6 de septiembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO SIACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica a la Dra: MARIA ELDA LARRY

Domicilio: CASILLERO N° 644



PROVEIDO

CONCEPCION, 31 de AGOSTO DE 2011.-AUTOS Y VISTOS:...,
CONSIDERANDO:...,RESUELVE: ACEPTAR la inhibición de la Sra. Vocal Dra.
María José Posse para intervenir en los autos del rubro. HÁGASE SABER. Fdo. Dra.
Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María Isabel Bravo. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-** ASA. CONCEPCION, AGOSTO 31 DE 2011.-AUTOS Y VISTOS:...,
CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- NO HACER LUGAR al planteo de caducidad
de esta instancia formulado a fs. 138 por la Dra. María Elda Larry, apoderada de los
demandados, por lo considerado. II.- COSTAS se imponen a la incidentista vencida,
conforme se considera (Arts. 105, 106 y 107 del C.P.C.C.).III.- DIFERIR
pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.IV.- Atento a la
inhibición formulada por la Sra. Vocal Dra. María José Posse y lo dispuesto por el art.
739 del C.P.C.C., CONOCEN Y RESUELVEN el presente caso los restantes
miembros de este Tribunal, Dras. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba y María Isabel
Bravo. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María Isabel
Bravo. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario

Excmo. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ASA

Long

Don





JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL
Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA EXPTE N° 249/08

En 19/09/2011 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la IIª Nom. en 1 cuerpo con 168 fs. Adj: cuatro escritos de ofrecimiento de prueba con cargos de fecha 18/06/09 y sus respectivas copias.-RJC


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Conc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19 SEP 2011

Recibido a ho. 19/09/11 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Adj. un sobre con 04 escritos de
ofrecimiento de prueba con cargo de fecha
18/06/09 y cada uno con su copia

18

18

18

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

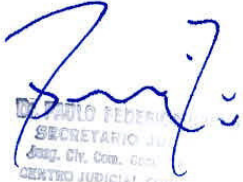
JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA
RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en
10/12/08 juez C.C.C. la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).

CONCEPCION, 28 de septiembre de 2011.-

Por recibido los presentes autos del Superior: Cúmplase.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30 SEP 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PABLO FEDERICO
SECRETARIO J.
Juzg. Civ. Com. Gen.
CENTRO JUDICIAL COM.





00OXSystNP

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

OFICIO N°: 144

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2011.-

A S.S.

**JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA SEGUNDA NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DRA MARCELA FABIANA RUIZ**

S _____ / _____ D.-



**CAUSA: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA. EXPTE. N° 249/08**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excm. Cámara Civil y Comercial Común, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quién corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepcion, 21 de septiembre de 2011.- Atento a lo informado, líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación a fin de solicitarle la elevación del Juicio del título.-" ^{CJG}

Dios Guarde a S.S.


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excm. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
V O C A L
Excm. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19.09.2011



PIDE RESOLUCIÓN.-

EXCMA. CAMARA CIV. Y COMERCIAL COMÚN.-

JUICIO: ARAGÓN DE BAZAN, CLAUDIA c/ ROMANO, SEGUNDO
RAQUEL y OTRO s/ ACCIÓN REVOCATORIA o PAULIANA (expte.
N° 249/08).-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.E.
respetuosamente digo:

Que habiéndose desestimado el planteo de perención
de la instancia articulado por la contraria, pido se pongan los autos a
despacho para resolver el recurso de apelación deducido por esta par-
te.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

20 SET. 2011

Recibido hoy _____ de _____ de 200____
siendo horas 9:40 y a despacho.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: **Aragon de Bazan c/ Romano Segundo y/o s/ Accion Revocatoria o Pauliana**

Informo a V. E. que el expediente del título fue devuelto por error al Juzgado de origen. en fecha 19/09/2011.-


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

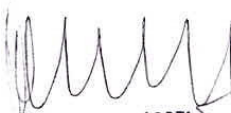
Concepción, 21 de septiembre de 2011.-

Atento a lo informado, librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Comun de la Ila. Nominación a fin de solicitarle la elevación del juicio del título.-EVA


Dra. Mirna I. Ibáñez de Córdoba
V O C A L
Excma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 SET. 2011

En _____ quedan notificadas las partes


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/09/11 se libro oficio N° 144.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7



00OXSYSNPN

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

OFICIO N°: 144

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2011.-

A S.S.

**JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA SEGUNDA NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DRA MARCELA FABIANA RUIZ**

S _____ / _____ D.-

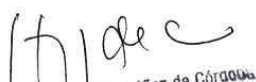


**CAUSA: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA. EXPTE. N° 249/08**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta
Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Martín
Acosta, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quién
corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se
transcribe como recaudo: "Concepcion, 21 de septiembre de 2011.- Atento a lo
informado, líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación a
fin de solicitarle la elevación del Juicio del título.-" C.J.C.

Dios Guarde a S.S.


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirna I. Ibáñez de Córdoba
VOCAL
Excma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido **26 SEP 2011** a hs. 11³⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. _____

Dr. PAOLO FREDERICO UNIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. en lo Com. Conc. en Quil.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

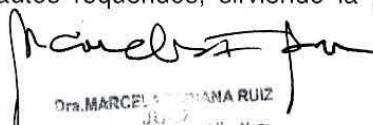


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

oficio n°144 - JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDA
RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA - Expte. n°249/08

CONCEPCION, 30 de septiembre de 2011.-

Atento lo solicitado por la Excm. Cámara Civil de Apelaciones de éste Centro
Judicial, remítanse los autos requeridos, sirviendo la presente de atenta nota de
estilo y remisión .- MFL


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

Causa: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA
RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08
juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-) Expte. n° 249/08

En 13 de octubre de 2011 elevo estos autos al Tribunal Superior
en 1 cuerpo con 169 fs, requeridos por oficio n° 144.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDE
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 13 OCT. 2011 de 200
siendo horas 17:25 y a despacho.-

oficio n° 144 en 3 fs. adj.
Los autos "Aragon de Bazan, Claudia c/ Romano/
Segunda Raquel y otros s/ Accion Revocatoria o
Pauliana en 169 fs.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA EXPTE N° 249/08

Concepcion, 14 de octubre de 2011.-

Por recibido expediente, téngase presente. Proveyendo lo pertinente:
Autos a despacho para sentencia. Personal.-EVA

17 de Oct
Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
V O C A L
Excmo. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/10/2011 se libraron cédulas n° 1597, 1598.

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTINACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cat

1
1

1

1

1

1

1

1

1

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1597

Concepción, 17 de octubre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica al Dr: CARLOS A TAMAYO

Domicilio: CASILLERO N° 349

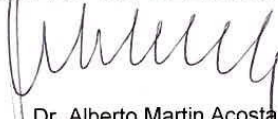


PROVEIDO

Concepcion, 14 de octubre de 2011.- Por recibido expediente, téngase presente.

Proveyendo lo pertinente: Autos a despacho para sentencia. Personal.-EVA Fdo. Dra.

Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG


Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG

Oficial Notificador




PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1598

Concepción, 17 de octubre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA

Se notifica a la Dra: MARIA ELDA LARRY
Domicilio: CASILLERO N° 644



PROVEIDO

Concepcion, 14 de octubre de 2011.- Por recibido expediente, téngase presente.
Proveyendo lo pertinente: Autos a despacho para sentencia. Personal.-EVA Fdo. Dra.
Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario

Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CJG



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Bósa de Entrega y Notificaciones
SECRETARIA DE NOTIFICACIONES

C. 1/11/2011 Interlocutoria

V. 1/12/2011

En 1/11/2011 por el estudio de Posse en Asps. -


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SE RETARIO
Excmo. Cn. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P

B

Juicio: "Aragón de Bazán, Claudia vs/ Romano Segunda s/ Acción
Revocatoria". Expte. n° 249/08



Informo a V.E. que en los presentes autos la Dra. María José Posse, se encuentra excusada, conforme se desprende de resolución n° 127 de fecha 31 de Agosto de 2011 y que glosa a fojas 163.


M. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Con.
Trib. Judicial CONCEPCIÓN

Interlocutoria

C. 15/11

Recepción de prueba
presentada en otro
Juzgado

J. 16/12

En 15/11/11 por el estudio de Dr. Baring y 179 ts.-



Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Car. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-. EXPTE N° 249/08

Concepción, 29 de noviembre de 2011.-

Previo a resolver, librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom. de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Alzada los cuatro escritos originales de ofrecimiento de pruebas, adjuntados por la Demandada con escrito de fecha 30/07/2009. Personal.- EVA

17/11/11

Dr. Mirha I. Ibáñez de
VOCAL
Excmo. Cámara Apelaciones
Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 31/11/11 fue recibida n° 1828, 1829.

Jr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

67

of

1823

1823

1823

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1828



Concepción, 30 de noviembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-

Se notifica al Dr.: CARLOS A TAMAYO
Domicilio: CASILLERO N° 349

Actn

PROVEIDO

Concepción, 29 de noviembre de 2011.-Previo a resolver, librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom. de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Alzada los cuatro escritos originales de ofrecimiento de pruebas, adjuntados por la Demandada con escrito de fecha 30/07/2009. Personal.- EVA Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ASA

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

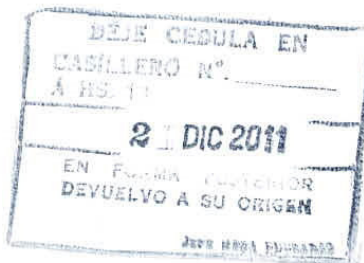
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador

LETICIA VETELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

182



00PLECRTOV

Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1829



Concepción, 30 de noviembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCClla.-

Se notifica a la Dra: MARIA ELDA LARRY
Domicilio: CASILLERO N° 644

PROVEIDO

Concepción, 29 de noviembre de 2011.-Previo a resolver, líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom. de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Alzada los cuatro escritos originales de ofrecimiento de pruebas, adjuntados por la Demandada con escrito de fecha 30/07/2009. Personal.- EVA Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

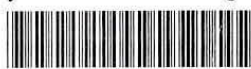
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

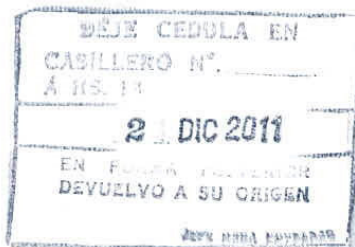
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VIALAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

of

En 12/2011 se libro opus N° 180.-

183



00LLYZNXOH

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

OFICIO N°: 180

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2011.-

A S.S. DRA MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA IIª NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
S / D

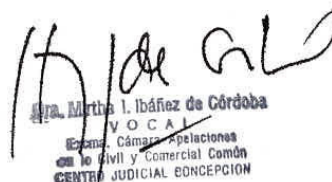


CAUSA: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la.
recusado s/causa pasa a CCCIIa.-. EXPTE. N° 249/08

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta
Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Martín
Acosta, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quién
corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se
transcribe como recaudo: "Concepción, 29 de noviembre de 2011.-
Previo a resolver, librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom.
de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Alzada los cuatro escritos originales
de ofrecimiento de pruebas, adjuntados por la Demandada con escrito de fecha
30/07/2009. Personal.- EVA".CJG

Dios Guarde a S.S.


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Martha I. Ibáñez de Córdoba
V O C A L
Excma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



13 DIC 2017

11/5/17



102-017

Juicio: **ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO**
S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la. recusado
s/causa pasa a CCCIIa.-. Expte. N°: 249/08

En 13/08/2012 presento a despacho informando a V. E. que la documentación solicitada por oficio N° 180 de fs. 183 no fue elevada hasta la fecha a esta Alzada.-

Concepción, 13 de agosto de 2012

Téngase presente lo informado por Secretaría. Reiterese oficio

N° 180 de fs. 183, haciéndose constar que se trata de reiteración por lo que se solicita se dé preferente trámite a lo requerido y que la documentación requerida fue devuelta por este Tribunal en fecha 19/09/2011.-EVA


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirta I. Ibáñez de Górdola
VOCAL
EXMA. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11/4/8/12

14 AGO. 2012

En _____ quedan notificadas las partes


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

121

M. 22 AGO 2012 de libro oficio N° 121.-

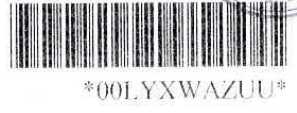
7

[Handwritten signature]

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~oficio~~

oficio



EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OFICIO N°: 121

CONCEPCION, 22 de Agosto de 2012.-

A S.S.
JUEZ EL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
S / D



CAUSA: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.- EXPTE. N° 249/08

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Secretaría a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 13 de agosto de 2012. Téngase presente lo informado por Secretaría. Reiterese oficio N° 180 de fs. 183, haciéndose constar que se trata de reiteración por lo que se solicita se dé preferente trámite a lo requerido y que la documentación requerida fue devuelta por este Tribunal en fecha 19/09/2011.-EVA Fdo. Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba". "Concepción, 29 de noviembre de 2011.- Previo a resolver, librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom. de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Alzada los cuatro escritos originales de ofrecimiento de pruebas, adjuntados por la Demandada con escrito de fecha 30/07/2009. Personal.EVA. Fdo. Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba". ASA

Dios Guarde a S.S.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
JUZG. CIV. COM. DE 1ª ALZADA
JUN 28 AGO 2012 07:27
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. de 1ª Alzada
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00LYXWAZUU

**EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

OFICIO N°: 121

CONCEPCION, 22 de Agosto de 2012.-

A S.S.

**JUEZ EL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ**

S _____ / _____ D

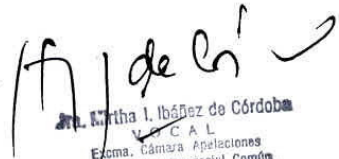


CAUSA: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.- EXPTE. N° 249/08

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Secretaría a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quién corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 13 de agosto de 2012. Téngase presente lo informado por Secretaría. Reiterese oficio N° 180 de fs. 183, haciéndose constar que se trata de reiteración por lo que se solicita se dé preferente trámite a lo requerido y que la documentación requerida fue devuelta por este Tribunal en fecha 19/09/2011.-EVA Fdo. Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba". "Concepción, 29 de noviembre de 2011.- Previo a resolver, librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom. de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Alzada los cuatro escritos originales de ofrecimiento de pruebas, adjuntados por la Demandada con escrito de fecha 30/07/2009. Personal.EVA. Fdo. Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba". ASA

Dios Guarde a S.S.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba
V. CAL
Excma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

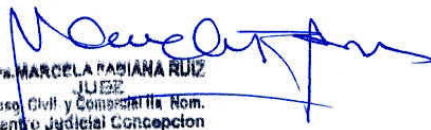
JUL 23 08:20 2012 07:27
JUZ. CIV. COM. I

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

oficio n°121 - JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDA
RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA - Expte. n°249/08

CONCEPCION, 27 de agosto de 2012.-

Téngase presente lo solicitado por la Excma. Cámara Civil de Apelaciones de éste Centro Judicial, en consecuencia remítanse los cuatro escritos originales de ofrecimiento de pruebas adjuntados por la demandada con escrito de fecha 30/07/2009, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remisión.- MFL


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzgo Civil y Comercial en Nom.
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: oficio n°121 - JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO
SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA - Expte.
n°249/08 S/ ESCRITO SUELTO EXPTE: 03/1

En 27/08/2012 remito el presente oficio informado al Superior en tres fojas
adjuntando la siguiente documentación original: cuatro escritos de ofrecimientos de
pruebas de los demandados y cuatro fotocopias de dichos escritos.- MFL

Dr. PAULO FEDERICO URBIO.
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. N°m.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO. 2012
Recibido hoy _____ de _____ de 2012
Siendo horas 12:55 y a despacho.- Adjunta 04 escritos
y 04 copias simple de los mismos.
M Se reserva en copy fuente.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower middle section of the page.